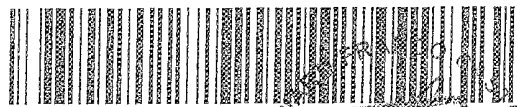


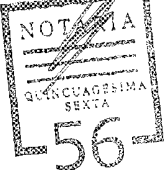


Factura: 001-004-000004860



20161701056P00818

DR. EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA



CASTAÑEDA

NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

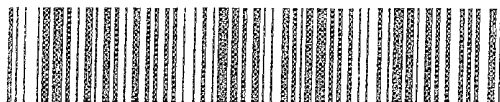
Escritura N°:		20161701056P00818					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ABRIL DEL 2016, (14:42)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALAMO JAMIS EMAD JACOB	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	88285093	CHILENA	COMPARECIENTE	
Natural	EL ALAM KHAMIS WAEL YACOB	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710670264	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		TABABELA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1000.00					

NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000001



Factura: 001-004-000004861



20161701056000040

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701056000040

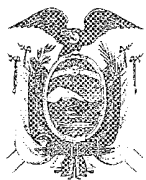
NOTARIO OTORGANTE:	DR. EDWARD FRANCO NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	20 DE ABRIL DEL 2016, (14:42)
COPIA DEL TESTIMONIO:	3RA Y 4TA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALAMO JAMIS EMAD JACOB	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	88285093
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	20-04-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALAMO JAMIS EMAD JACOB
N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	88285093

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA
NOTARÍA QUINCUGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Edward Franco C.
NOTARIO

2016	17	01	56
------	----	----	----

DR. EDWARD FRANCO
NOTARIO
QUINCUAGÉSIMA
SEXTA

56

QUITO - ECUADOR

NOTARIA
QUINCUAGÉSIMA
SEXTA

56

CASTAÑEDA

Francisco Jacob Alamo Jamis

CONSTITUCION DE COMPAÑIA "INDUSTRIA ECUATORIANA DE
ALIMENTOS SUPERCHEF S.A."

Que otorgan:

EMAD JACOB ALAMO JAMIS y WAEL YACoub EL ALAM KHAMIS

Cuantía: \$ 1.000,00 USD

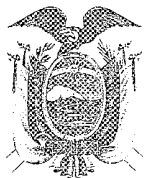
Dí 4 copias

~~~~~ MFC ~~~~~

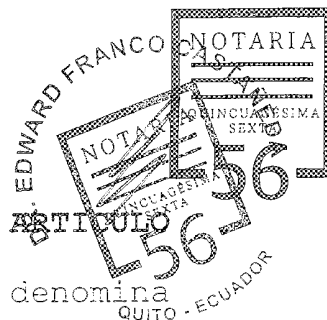
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,  
el día de hoy miércoles veinte (20) de abril del  
año dos mil diez y seis, ante mí DOCTOR EDWARD  
ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo  
Sexto del Cantón Quito, comparecen:- El señor EMAD

0000002

JACOB ALAMO JAMIS, casado; WAEL YACoub EL ALAM KHAMIS, casado, cada uno por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad chilena y ecuatoriana en su orden, y domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- que elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el contrato de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores EMAD JACOB ALAMO JAMIS y WAEL YACoub EL ALAM KHAMIS; los dos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad chilena y ecuatoriana, en su orden, de estado civil casados, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito y elevan a escritura pública este contrato de constitución de una sociedad anónima, que contiene su voluntad de fundarla para que rija de acuerdo con las siguientes cláusulas: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A." CAPITULO I DENOMINACION,



**Dr. Edward Franco C.**  
**NOTARIO**



**NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO**

**PRIMERO.- DENOMINACION:** La Compañía se denomina

**"INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A."**

**ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, consecuentemente está sujeta a las leyes vigentes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías y sus reglamentos, al presente estatuto y a los Reglamentos internos que adoptare la Compañía.

**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO**

**CUARTO.- PLAZO:** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la ley.- **ARTÍCULO QUINTO.-**

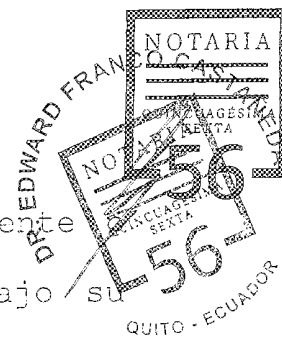
**OBJETO:** La compañía tiene por objeto social exclusivo: La prestación de actividades complementarias de alimentación, mediante la implementación, administración y explotación de restaurantes, bares, cafeterías y establecimientos

0000003

similares; La prestación de servicios de banquetes, Catering, desayunos, cenas, lunch, refrigerios, destinados para la atención en recepciones, conferencias, eventos culturales, sociales, deportivos y similares; Para el cumplimiento de sus finalidades sociales exclusivas, podrá efectuar todos los actos civiles y comerciales autorizados, en su domicilio y en aquellos lugares dentro del territorio nacional e internacional conforme a las autorizaciones que obtenga de los organismos competentes públicos, privados, nacionales o extranjeros conforme con la Ley de Compañías, estatutos y más ordenamiento jurídico que fuere pertinente. Podrá actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de otras empresas nacionales o extranjeras, adquirir participaciones sociales, acciones o partes beneficiarias de otras compañías que operan en actividades similares al objeto social y en general ejecutar todo tipo de acuerdos, convenios o contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que sean afines a su objeto social exclusivo y permitido por las leyes ecuatorianas.- La compañía podrá adquirir, conservar, gravar, enajenar bienes muebles e inmuebles que se juzgare necesario para el cumplimiento de su objeto.



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



exclusivo, así como podrá realizar directamente por intermedio de terceros, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, así como importar y/o exportar todo cuanto le sea solicitado y que este permitido por las leyes ecuatorianas cumpliendo con todos los requisitos de ley y de otro país y todo y cuanto esté permitido y autorizado en los presentes estatutos y que guarden relación con su objeto social. - CAPITULO II ACCIONES Y ACCIONISTAS. - ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía es de MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000.00) y está dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) de valor cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) a la mil (1000) inclusive. El cuadro de acciones y accionistas está integrado de la siguiente manera: /

| ACCIONISTAS                  | %<br>CAPITAL | CAPITAL<br>SUSCRITO US \$ | CAPITAL<br>PAGADO EN<br>NUMERARIO | NUMERO<br>DE<br>ACCIONES |
|------------------------------|--------------|---------------------------|-----------------------------------|--------------------------|
| EMAD JACOB ALAMO JAMIS       | 99%          | USD 990,00                | USD 990,00                        | 990                      |
| WAEEL YACOU B EL ALAM KHAMIS | 1 %          | USD 10,00                 | USD 10,00                         | 10                       |
| TOTAL                        | 100 %        | USD 1.000,00              | USD 1.000,00                      | 1.000                    |

000000-1

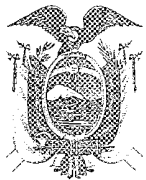
**FORMA DE PAGO:** El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en un cien por ciento, por los accionistas con aporte en numerario.- **ARTICULO SEPTIMO.-**

**ACCIONES:** Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto. En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.- **ARTICULO OCTAVO.- TITULOS - ACCION:**

Las acciones se representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones. **ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS**

**ACCIONES:** Los títulos - acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados se inscribirán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la





**Dr. Edward Franco C.**  
**NOTARIO**



Constitución de derechos reales y las modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS:** Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.-**ARTICULO UNDECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION.** En los casos de pérdida, deterioro o

destrucción de certificados provisionales o títulos - acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos - acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de Compañías.-

**CAPITULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION**

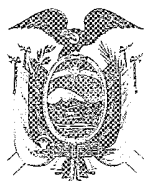
**Y ADMINISTRACION:** la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:**

La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y el estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.-

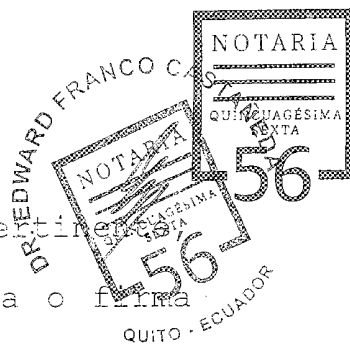
**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** Es competencia de la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente General; b) Designar y remover a los



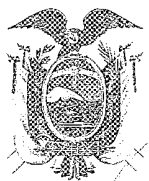
# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO

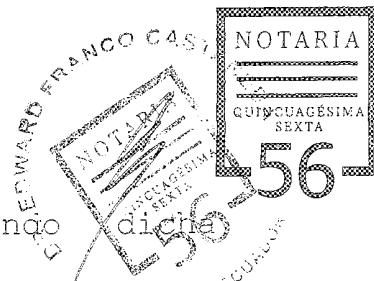


Comisarios de la Compañía; c) De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoria Externa; d) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoria Externa y adoptar las correspondientes resoluciones; e) Resolver acerca del destino de las utilidades, si las hubieren; f) Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal es el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformaciones; y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato; g) Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; h) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; i) Interpretar en forma obligatoria para los accionistas, el presente estatuto; y, j) Ejercer las demás atribuciones que por mandato de la ley le corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE JUNTAS:** Las reuniones de Junta General de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente, además de cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los Comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden de la convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIAS:** las convocatorias para cualquier tipo de Junta las efectuará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir por escrito al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al



**Dr. Edward Franco C.**  
**NOTARIO**



Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.- Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION:** Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo

0000007

siguiente.- **ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta respectiva deberá estar firmada por todos los concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

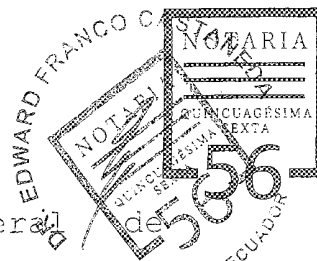
**PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

**REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán actuar en la Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera el caso o, a través de las personas que designen para el efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE**



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



**INSTALACION:** Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.- El quorum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera convocatoria. Es decir la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO:** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

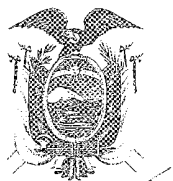
**ACTAS:** De cada sesión de Junta General deberá

formularse un Acta redactada en idioma castellano,

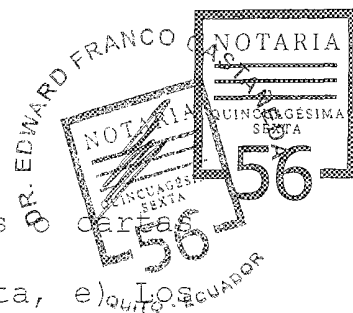
0000008

en hojas móviles escritas a máquina y que deberían ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricadas una por una por el secretario de la Junta. Las Actas de Junta General contendrá cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la transcripción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del secretario de la Junta o de todos los accionistas, según sea el caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: **a)** La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; **b)** Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; **c)** Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representes, el valor pagado de ellas y los votos que les





**Dr. Edward Franco C.**  
**NOTARIO**



corresponde, d) Los nombramientos, poderes o  
- poder presentados para actuar en la Junta, e) Los  
demás documentos que hubieren sido conocidos por la  
Junta; y, f) Copia certificada del acta suscrita  
por el secretario de la junta, dando fe de que el  
documento es fiel copia del original.- **ARTICULO**  
**VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS**  
**RESOLUIONES:** Las resoluciones de la Junta General,  
tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son  
obligatorias para todos los accionistas, inclusive  
para los no asistentes o los que votaren en contra,  
sin perjuicio de la facultad que les otorga a los  
accionistas los artículos doscientos quince,  
doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y  
doscientos cincuenta de la Ley de Compañías  
vigente.- **CAPITULO IV DE LA REPRESENTACION LEGAL Y**  
**DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
**VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL:** La  
representación legal, judicial y extrajudicial de  
la Compañía será ejercida por el Gerente General,  
en ausencia, falta o impedimento de éste, por el  
Presidente- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL**  
**PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente, que  
será elegido por la Junta General, para un período  
de CINCO AÑOS y podrá ser indefinidamente  
reelegido. Son funciones del Presidente: a)

0000009

Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General y presidir las sesiones; **b)** Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Gerente General; **c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de Junta General de Accionistas; **d)** Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Suscribir el nombramiento de Gerente General; **f)** Reemplazar al Gerente General, en caso de falta ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; **g)** Súper vigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y, **h)** En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, por un periodo de CINCO AÑOS, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente y actuar como su Secretario; **b)** Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Presidente; **c)** Representar judicial y



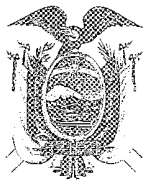
**Dr. Edward Franco C.**  
**NOTARIO**



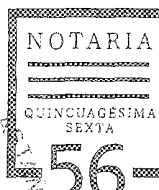
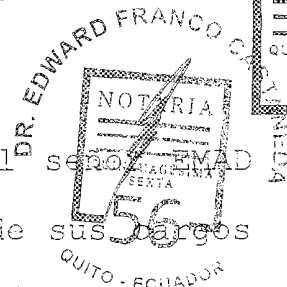
extrajudicialmente a la Compañía;  
remover a los trabajadores de la Compañía;  
Dirigir el movimiento económico - financiero de la  
Compañía; f) Presentar a la Junta General de  
Accionistas los balances de situación y de  
resultados, la propuesta de distribución de  
utilidades, así como el respectivo Informe de  
Labores; g) Llevar los libros de Actas de Juntas  
Generales y de Acciones y Accionistas de la  
Compañía; y, h) Todas aquellas contempladas en la  
Ley de Compañías.- **CAPITULO V DE LA FISCALIZACION.-**

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION:** La  
Junta General de Accionistas designará anualmente  
un Comisario, que ejercerá la fiscalización de la  
Compañía. El Comisario, será elegido para un  
período de UN AÑO y podrá ser indefinidamente  
reelegido. Las atribuciones del Comisario serán las  
contempladas en el artículo doscientos setenta y  
nueve de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO**  
**TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA:** La Junta  
General de Accionistas, de ser procedente,  
seleccionará la persona natural o jurídica o firma  
Auditora Externa, que deberá cumplir con las  
funciones previstas en la sección IX de la Ley de  
Compañías vigente.- **CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL,**  
**DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.-**

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO VII OTRAS NORMAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS:** Para efectos de la formalización de los presentes estatutos se designa como PRESIDENTE de la Compañía al señor WAEL YACOB EL ALAM KHAMIS; y, para el



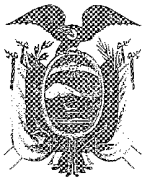
**Dr. Edward Franco C.**  
**NOTARIO**



cargo de GERENTE GENERAL se designa al señor EMAD JACOB ALAMO JAMIS; la responsabilidad de sus cargos están establecidos en los artículos vigésimo noveno y trigésimo, respectivamente de la presente escritura.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION PAGO DE CAPITAL Y DECLARACIONES.-** El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle: **Uno.-** El accionista EMAD JACOB ALAMO JAMIS, suscribe y paga en numerario Novecientas noventa acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Novecientos noventa dólares de los Estados Unidos de América. **Dos.-** El accionista WAEL YACOB EL ALAM KHAMIS, suscribe y paga en numerario Diez acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Diez dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas han realizado su aporte en numerario.- **DECLARACION JURAMENTADA.-** Nosotros WAEL YACOB EL ALAM KHAMIS y EMAD JACOB ALAMO JAMIS, accionistas de la Compañía declaramos bajo juramento lo siguiente: **Primero.-** que la cuantía del capital es de Mil dólares de los Estados Unidos de América, capital que será depositado en una institución financiera una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica.- **Segundo.-** estar de acuerdo con lo establecido en

0000011

los presentes estatutos sociales de la Compañía INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A.- Tercero.- Que los prenombrados accionistas de la compañía somos de nacionalidad chilena y ecuatoriana, respectivamente, y que la inversión que efectuamos es de origen nacional.- **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.- **ARTICULO CUADRAGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Alexandra Arias Luzardo, para que realice la práctica de todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución con sujeción a la ley de Compañías vigente. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- Firmado) Doctora Alexandra Arias, con matrícula profesional número diez y siete guión dos mil dos guión doscientos catorce del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura".- (Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos legales del



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



caso; y, leída que fue esta escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario, aquellos se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- /

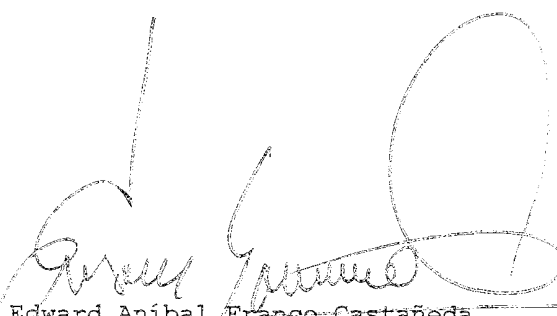
  
EMAD JACOB ALAMO JAMIS

PASAPORTE.

8828509-3

  
Wael YACOB EL ALAM KHAMIS

C.C. 1710670264

  
Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda.  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON  
QUITO, D.M.

0000012

NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOYFE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: \_\_\_\_\_ foja(s) útil(es): \_\_\_\_\_

RAZÓN: Factor N



**Dr. Edward Franco Castañeda**  
NOTARIO QUINCUAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DE CHILE

es responsabilidad del titular de este pasaporte obtener las visas necesarias para el viaje. Es la responsabilidad del pasaporte bearer to obtain the necessary visas for the trip.

PASAPORTE  
PASSPORT

REPÚBLICA DE CHILE

|             |                                |                                       |
|-------------|--------------------------------|---------------------------------------|
| TIPO / Type | CÓDIGO DEL PAÍS / Country code | NÚMERO DE PASAPORTE / Passport Number |
| P           | CHL                            | 8.828.509-3                           |

**APELLIDOS /** **Sumames**

ALAMO

-JAMIS

**NOMBRES / Given names**

EMAD JACOB

NACIONALIDAD / Nationality

## CHILENA

FECHA DE NACIMIENTO / Date of Birth

05 FEB /FEB 1958

SEXO / Sex

M-

FECHA DE EMISIÓN / Date of Issue

12 JUN /JUN 2013

FECHA DE VENCIMIENTO / Date of Expiration: \_\_\_\_\_

12 JUN /JUN 2018

NÚMERO DE CUADERNILLO / Booklet Number

B2418953

AUTORIDAD EMISORA / Issuing Authority

## Registro Civil e Identificación

O / Place of Birth

FIRMA DEL TITULAR / Holders Signature

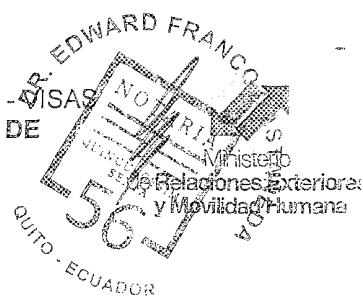
P<CHLALAMO<JAMIS<<EMAD<JACOB<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<  
88285093<5CHL5802058M1806128B2418953<<<<<<14





República del Ecuador

DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA - VISAS  
CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO DE  
EXTRANJEROS  
NO INMIGRANTES N° 610/ 2016



REVISADOS LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA CONSTA:

**DATOS PERSONALES:**

NOMBRES Y APELLIDOS: Emad Jacob Alamo Jamis

IDENTIFICACIÓN: 8.828.509-3  
NACIONALIDAD: CHILENA  
LUGAR DE NACIMIENTO: JORDANIA  
FECHA DE NACIMIENTO: 5 de febrero de 1958  
SEXO: Masculino  
ESTADO CIVIL: Casado



**DATOS VISA:**

CATEGORÍA VISA: 12 VI EC  
NÚMERO DE VISA: OIJKXZ4B  
FECHA DE OTORGAMIENTO: 16/02/2016  
FECHA DE INGRESO AL PAÍS: \_\_\_\_\_  
VISA VÁLIDA POR: 1 AÑO  
ACTIVIDAD QUE DESARROLLARÁ: TRABAJO  
NÚMERO DE EXPEDIENTE: 1649569

UNIDAD QUE OTORGO VISA:

DIRECCIÓN DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA -  
VISAS

OBSERVACIONES:

Q

QUITO, 18 de febrero de 2016

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BOLAÑOS  
COORDINADOR ZONAL 9 (E)

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: APODERADO  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: EL ALAM YACOB  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: KHAMIS VIOLETTE  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO  
2011-01-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-05

V4443V4442



000F11112



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171067026-4

APELLIDOS Y NOMBRES:  
EL ALAM KHAMIS  
WAEEL YACOB

LUGAR DE NACIMIENTO:

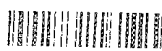
Jordania  
Amman

FECHA DE NACIMIENTO: 1964-04-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado  
GHADEER  
MA AYEH



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 25-FEB-2014

005

005 - 0229

1710670264

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

EL ALAM KHAMIS WAEEL YACOB

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
KENNEDY

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

EJ. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

2016-17-01-56-D

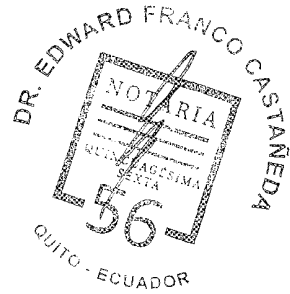
NOTARÍA QUINCUGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOYFE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 20 ABR. 2016

RAZÓN: Factura IT



Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 14/04/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7729411  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1711306728 TOLEDO ERAZO MILTON FABRICIO

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A.

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                     |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | 156      | SERVICIO DE ALIMENTO Y BEBIDA.                                                                                                                                                                                      |
| OPERACION PRINCIPAL      | 15629.01 | ACTIVIDADES DE CONTRATISTAS DE SERVICIO DE COMIDAS (POR EJEMPLO, PARA COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE CATERING).                                                                                                            |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | 15629.02 | SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN                   |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/05/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

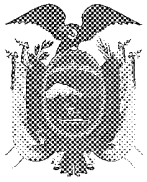
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

0000014

15/04/2016 10.45



Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



**RAZON.** - Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A.", otorgada por EMAD JACOB ALAMO JAMIS y WAEEL YACOUNB EL ALAM KHAMIS, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



0000015



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

|                       |                             |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 17428                       |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 27/04/2016                  |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 1814                        |
| REGISTRO:             | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

|                                 |                                                   |
|---------------------------------|---------------------------------------------------|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA                  |
| DATOS NOTARÍA:                  | NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /20/04/2016    |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:          | INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:       | QUITO                                             |

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- R.L  
GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA  
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ  
DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

**FECHA DE EMISIÓN:** QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMIO-2015)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

**DIRECCIÓN DEL REGISTRO:** AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILARROEL

*ke*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

|                              |                            |                                                   |                           |
|------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: |                            | INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A. |                           |
| EXPEDIENTE:                  |                            | RUC:                                              | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL:            |                            | INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A. |                           |
| DOMICILIO LEGAL              |                            |                                                   |                           |
| PROVINCIA:                   | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                           |                           |
| PICHINCHA                    | QUITO                      | QUITO                                             |                           |
| DOMICILIO POSTAL             |                            |                                                   |                           |
| PROVINCIA:                   | CANTÓN:                    | CIUDAD:                                           |                           |
| PICHINCHA                    | QUITO                      | QUITO                                             |                           |
| PARROQUIA:                   | BARRIO:                    | CIUDADELA:                                        |                           |
| PIFO                         | CHAUPIMOLINO               |                                                   |                           |
| CALLE:                       | NÚMERO:                    | INTERSECCIÓN/MANZANA:                             |                           |
| PASAJE EL RECUERDO           | S/N                        | FERNANDEZ SALVADOR                                |                           |
| CONJUNTO:                    | BLOQUE:                    | KM.:                                              |                           |
|                              |                            |                                                   |                           |
| CAMINO:                      | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.:                                      |                           |
|                              |                            |                                                   |                           |
| CASILLERO POSTAL:            | TELÉFONO 1:                | TELÉFONO 2:                                       |                           |
|                              | 3930700                    | 3930740                                           |                           |
| SITIO WEB:                   | CORREO ELECTRÓNICO 1:      | CORREO ELECTRÓNICO 2:                             |                           |
|                              | aarias@sigmaplast.com      |                                                   |                           |
| CELULAR:                     | FAX:                       |                                                   |                           |

### REFERENCIA UBICACIÓN:

A DOS CUADRAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIFO.

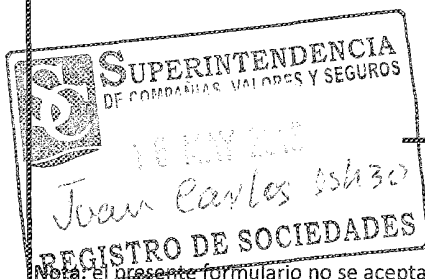
### NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

EMAD JACOB ALAMO JAMIS

### NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

8.828.509-3

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000017

**CARTA DE CESIÓN DE USO GRATUITO DE BIEN INMUEBLE**

Quito, D.M., 10 de mayo 2016

Señores

Superintendencia de Compañías

Ciudad:

De mi consideración:

Yo, **YUSEF KHAMIS EL ALLAM**, representante legal de **SIGMAPLAST S.A** con número de RUC 179055442200, autorizo la Compañía **INDUSTRIA ECUATORIANA DE ALIMENTOS SUPERCHEF S.A** con RUC en trámite, para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección **PASAJE EL RECUERDO s/n Y FERNANDEZ SALVADOR, BARRIO CHAUPIMOLINO, PARROQUIA PIFO**. Cuyo local, es de mi representada, para lo cual adjunto la planilla de servicio de energía eléctrica, respectiva que consta a nombre de **SIGMAPLAST S.A.**

Atentamente,



f) YUSEF KHAMIS EL ALLAM

GERENTE GENERAL – SIGMAPLAST S.A.

cc. 1703752434

0000018



EMPRESA  
ELÉCTRICA  
QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto  
R.U.C.: 1790053881001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL  
RESOLUCIÓN Nº. 5363

Factura No.  
Número de autorización  
Ambiente  
Emisión  
Fecha de Autorización

001-999-000139110  
0405201606134417900538810016717423581  
PRODUCCION  
EMISION NORMAL  
04-05-2016 08:13:44

Fecha de Emisión: 01/05/2016

No. de Control: 165111917-73  
Valor a pagar: 8312.56

Fecha de Vencimiento: 15/05/2016

## INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1651119-6 SIGMAPLAST S.A. (PROVISIONAL)

Código Único Eléctrico Nacional:

1401651119

Cédula / R.U.C.: 1790554422001

Cod. Postal: 170909

Dirección servicio: PARROQUIA PIFO SECTOR CHAUPIMOLINO POBLACION DE PIFO

Plan/Geocódigo: 95 98-01-057-0580

Tarifa: 922-Ind.Demanda con reg.horario(Baja Tension-Trafo)

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - PIFO

Dirección notificación: Postal

Geocódigo postal:

Ejecutivo de cuenta: EDISON CLEBER CHILUISA PALLO

## 1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 99001231-LAN

Desde: 28/03/2016

Hasta: 26/04/2016

Días Facturados: 29

Tipo Consumo: Leído

Constante: 1.00

Factor de multiplicación: 1.00

Factor Corrección: 1.00

Factor Potencia: 0.91

Penalización FP: 1

| Descripción            | Actual    | Anterior  | Consumo | Unid. | Valores |
|------------------------|-----------|-----------|---------|-------|---------|
| 07h00-22h00            | 95284.10  | 49533.10  | 46668   | kWh   | 4106.61 |
| 22h00-07h00            | 456345.00 | 425541.80 | 31420   | kWh   | 2199.4  |
| Reactiva               | 389749.40 | 335608.80 | 34823   | kVarh |         |
| Demanda 18h00 + 22h00  | 158.59    |           | 162     | kW    |         |
| Demanda 22h00 + 18h00  | 158.02    |           | 161     | kW    |         |
| Demanda Máxima         |           |           | 162     | kW    |         |
| Demanda Máxima en pico |           |           | 162     | kW    |         |
| Demanda Facturable     |           |           | 162     | kW    |         |

### 1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

VALOR CONSUMO 6306.01

DEMANDA 677.48

PENAL BAJO FACT.POTE 76.76

COMERCIALIZACION 1.41

I.V.A. (0%) 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE) 7061.66

SERV. ALUM.PUB 348.85

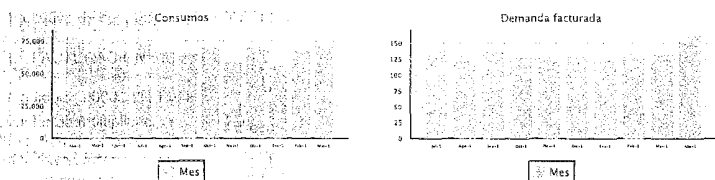
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP) 348.85

### 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

INTERES MORA 2.64

SUBTOTAL OTROS 2.64

TOTAL SE Y AP Y OTROS (1) 7413.15



| SUBSIDIO DEL GOBIERNO |         |
|-----------------------|---------|
| Tarifa Eléctrica      | 2447.88 |
| TOTAL:                | 2447.88 |

## 2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO                      | VALOR |
|-------------------------------|-------|
| TOTAL VALORES PENDIENTES (2): | 0.00  |

## 3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO - PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO                                    | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---------------------------------------------|----------------|-------|
| RECAUDACIONES TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) |                | 0.00  |

| TOTAL                                        |         |
|----------------------------------------------|---------|
| Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):  | 7413.15 |
| Valores Pendientes (2):                      | 0.00    |
| Recaudación Terceros Servicio Eléctrico (3): | 0.00    |
| TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1 + 2 + 3):      | 7413.15 |



0105201601179005388100120019990001391100023929213

0000013